



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA**

Catorce de agosto de dos mil veinte

Providencia:	Interlocutorio N°
Tipo de tramite:	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante:	Rodrigo Gil Pérez
Demandado:	Pabla Evangelina López Guzmán
Radicado:	058373103001 2020 00041 00
Asunto:	Libra mandamiento de pago

Estudiada la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real, se encuentra que fueron subsanados los defectos de que adolecía de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 82, 422 468 y S.s. del C.G.P.

Por lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva para la efectividad de la garantía real, a favor del Abogado Rodrigo Gil Pérez, en contra de Pabla Evangelina López Guzmán, por las siguientes sumas:

- **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$291.200.000.00)**, como capital pendiente de pago representado en el pagaré No. P80572579.

Por los intereses moratorios causados desde el día 13 de octubre de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

SEGUNDO: SE DECRETA EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 034-29748 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo, propiedad de la demandada. Por Secretaría se libraré la pertinente comunicación.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente auto al ejecutado, de conformidad con la parte final del Inciso 4° del artículo 6° y el artículo 10° del Decreto 806 de 2020. Hágasele saber que dispone de cinco (5) días para cancelar la obligación y diez (10) días, para proponer excepciones, para lo cual se le remitirá la copia de la demanda.

CUARTO: A la presente demanda, imprímasele el trámite consagrado en el Artículo 468 del Estatuto General del Proceso y las disposiciones del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: En atención a lo dispuesto en el artículo 630 del Decreto 624 DE 1989 (Estatuto Tributario) líbrese oficio a la DIAN, informando la clase de los títulos valores que se ejecutan en el presente tramite, además de su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ HELENA IBARRA RUIZ
JUEZA

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO

TURBO 18 DE AGOSTO DE 2020.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN
ESTADO N° 039 DE ESTA FECHA, A LAS 8:00 A.M.

LILIANA PAOLA BARRIOS YEPEZ
SECRETARIA